



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/023/2022-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

2.11-

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/023/2022-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de octubre de dos mil veintidós¹.

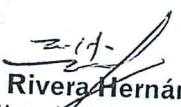
VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-773-2022 signado por el Licenciado Rafael Hernandez, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido el diez de octubre, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y registrado con el folio 2106; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ **ACUERDA:**

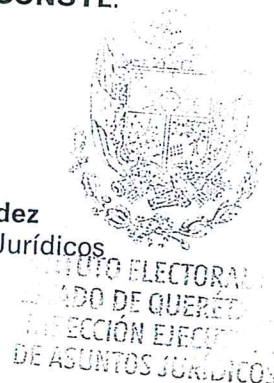
ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, que obra en una foja útil y su anexo, consistente en copia de la sentencia emitida el siete de octubre dentro del expediente TEEQ-POS-37/2022 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que va en una foja útil más certificación.

Documentos que se ordenan glosar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo subsecuente la Dirección Ejecutiva.